

Casablanca, 22 JUN. 2010

**VISTOS:**

- 1.- El convenio entre la I. Municipalidad de Casablanca y la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museo..
- 2.- Lo informado por la Dirección del Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- I.- Apruebase contrato de comodato entre la I. Municipalidad de Casablanca y la Dirección de bibliotecas, respecto de una cámara video grabadora digital.
- II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca

**Distribución:**  
Alcaldía  
Dir. Cultural  
Jurídico  
Control

**ANEXO N°5**  
**CONTRATO DE COMODATO CÁMARA DE VIDEO**  
**DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**  
**Y**  
**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

En Santiago de Chile a 30 de marzo de 2010, comparecen la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS ARCHIVOS Y MUSEOS**, Rut N° 60.905.000-4, representada por su Directora señora Magdalena Krebs Kaulen, cédula nacional de identidad N° 7.012.095-K, chilena, arquitecta, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "**DIBAM**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Rut N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde señor Manuel Jesús Vera Delgado, cédula nacional de identidad N° 6.846.649-0, chileno, ambos domiciliados en calle Constitución N° 111, comuna de Casablanca, en adelante e indistintamente la "**MUNICIPALIDAD**", quienes acuerdan celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERA:** La **MUNICIPALIDAD** en el ámbito de su territorio y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, puede desarrollar en conjunto con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

La **DIBAM** tiene a su cargo las bibliotecas, archivos, museos y demás dependencias que forman parte de ella, cuya acción cultural es directa para el país y las ciudades en donde se encuentran ubicadas y, por consiguiente, las municipalidades deben canalizar este aporte por la eficiencia y el desarrollo de estos servicios.

**SEGUNDA:** Desde el año 2002, la **DIBAM** ha desarrollado un Programa del Estado de Chile, denominado Programa BiblioRedes, en adelante BiblioRedes, cuya misión definida en su planificación estratégica 2008-2010 es "contribuir a la inclusión digital de las comunidades locales de Chile, desde las Bibliotecas Públicas e Internet, para que puedan expresar y compartir sus culturas e identidades en redes virtuales".

Para el logro de esta misión una de las líneas de acción definida es "Diseñar e implementar nuevos espacios de participación y expresión de las culturas locales de acuerdo a las necesidades de las comunidades atendidas", para lo cual se ha creado el portal [www.contenidoslocales.cl](http://www.contenidoslocales.cl); portal que hace posible la participación ciudadana a través del uso de herramientas tecnológicas asociadas a una plataforma y sus diversas aplicaciones, todo lo cual permite participar de una comunidad basada en el interés, la creación y difusión de la cultura local chilena, difundiendo el trabajo realizado por los usuarios del programa BiblioRedes para destacar y dar a conocer el trabajo de miles de sus usuarios, de diversas edades y condiciones sociales, que mediante sus contenidos digitales nos enseñan a valorar la cultura de nuestro país.

**TERCERA:** La **MUNICIPALIDAD** coincidiendo con los propósitos referidos en la cláusula precedente y con el objetivo de contribuir a la mejor concreción del Programa BiblioRedes acepta las obligaciones, derivadas de la entrega del equipamiento, en virtud del presente convenio y que son las siguientes:

- a) Asumir los costos originados en la mantención y reparación del equipamiento entregado.
- b) Garantizar el resguardo en lugar adecuado del equipamiento entregado como también reponerlo en caso de robo, hurto, pérdida o daño mayor que deje a este inutilizable.
- c) Informar anualmente a la Coordinación Regional de Bibliotecas, el estado físico del equipamiento entregado en comodato.
- d) Dar las facilidades que correspondan para que el personal pueda participar de las actividades de capacitación desarrolladas por BiblioRedes sobre el uso del equipamiento individualizado en el presente convenio.
- e) Proveer los materiales e insumos varios de operación de BiblioRedes no financiados por la **DIBAM**, para el funcionamiento del equipamiento.
- f) Garantizar que el equipamiento recibido por la **Biblioteca Pública N° 009 BC1, Casablanca** será de acceso público, se encontrará siempre disponible para la comunidad en la Biblioteca y que bajo ninguna circunstancia se podrán realizar cobros a los usuarios por el acceso al equipamiento.
- g) Garantizar el adecuado logro de los objetivos sociales perseguidos por el Programa BiblioRedes, que serán expresados a través de indicadores.

**CUARTA:** Por este contrato, la **DIBAM** entrega en Comodato a la **MUNICIPALIDAD** el siguiente equipamiento computacional:

Cantidad	Detalle	Numero de serie	Numero de inventario
1	Cámara video grabadora digital marca Sony modelo DCR-DVD610	1772697-P	67462

El detalle del equipamiento se encuentra registrado en el Sistema de Inventarios de la **DIBAM**.

La **DIBAM** proveerá la capacitación al personal de la Biblioteca y la asesoría técnica, durante los dos años siguientes desde la fecha de entrega del equipamiento.

**QUINTA:** La **DIBAM** proveerá capacitación permanente al personal de la Biblioteca, con especial énfasis en la persona que el municipio nombre como Encargado del Programa en la Biblioteca (EPB).

Dada la inversión que involucra esta persona, cualquier cambio en el personal, deberá ser acordado entre la **DIBAM** y la **MUNICIPALIDAD** a objeto de garantizar una óptima continuidad de los servicios a la comunidad, tal como se indica en la cláusula tercera, letra f).

**SEXTA:** El plazo de vigencia del presente contrato será de tres años, contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe. Este contrato se entenderá renovado tácitamente por igual período de tiempo, si no fuere desahuciado por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a 30 días de su término, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

**SEPTIMA:** El término anticipado del presente contrato, por cualquiera de las partes, sólo podrá llevarse a cabo, por el incumplimiento de las obligaciones descritas en éste, por una de ellas y dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación mediante carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

En caso de término del presente contrato, por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, ésta deberá restituir a la **DIBAM** los bienes existentes del Programa BiblioRedes en la Biblioteca Pública que fuesen de propiedad de la **DIBAM**.

**OCTAVA:** Se firma el presente contrato en cinco (5) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la **MUNICIPALIDAD** y tres en poder de la **DIBAM**.

**NOVENA:** La personería de la señora Magdalena Krebs Kaulen para actuar en representación de la **DIBAM** consta en el Decreto Supremo de Educación N° 159, de fecha 25 de marzo de 2010 y la del Alcalde señor Manuel Jesús Vera Delgado para representar a la I. Municipalidad de Casablanca consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional Valparaíso de fecha 24 de Noviembre del año 2008



*M. J. K.*

**MAGDALENA KREBS KAULEN**  
DIRECTORA  
DIRECCION DE BIBLIOTECAS,  
ARCHIVOS Y MUSEOS



*M. J. V. D.*

**MANUEL JESÚS VERA DELGADO**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

*JJ*

JUO/PGM/CBE/rpj.-